

En Jerez. Fuera.
8 rs. Un trimestre. 27 rs.
90 » Un año. 190 »

ANUNCIOS, a precios convencionales.

Redaccion y Administracion,
Compás, 2.

El Guadalete.

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

FERRO-CARRILES
DE JEREZ A SEVILLA, CÁDIZ Y SANLÚCA

Table with 4 columns: M., M., T., T. and rows for routes like De Jerez a Sevilla, a Cádiz, a Sanlúcar, etc.

AÑO XXXI.

Jerez de la Frontera : Jueves 41 de Junio de 1885.

Núm. 8.960.

El Guadalete.

Que la crisis ministerial está latente desde hace tiempo, es un hecho de todos sabido; y que haya de ser parcial ó total, desapareciendo del poder el partido conservador, es lo que no se ha decidido todavia en las regiones donde se forja el rayo; por más que los grandes arúspices dan por cierto que el llamamiento del Sr. Sagasta, para reemplazar al Sr. Cánovas, se efectuará antes del Otoño próximo.

NOS RATIFICAMOS.

No ha podido menos de producirnos asombro y cierto dego margo el lenguaje de parte de la prensa ministerial, que lleva su temerario ó inconsciente optimismo hasta el extremo de calificar de pura invencion, de novela absurda y de historia fantástica el relato fiel y puntual que ayer hicimos sobre la resolucion adoptada por el señor Romero Robledo de dimitir, en vista de que no podía ejercer la especie de dictadura sanitaria del año pasado.

no defiendo esta medida, que ha practicado aquí el gobierno, sino que ni siquiera se toma la molestia de asistir á la sesion en que el asunto se ha discutido.
Tiene razon El Estandarte: no teniendo el don de adivinacion nosotros, uno de los dos términos de su dilema es cierto y positivo; y en ninguno de los dos casos hay nada censurable por nuestra parte, puesto que nada más legitimo que en los asuntos que interesan vivamente á la salud pública procuremos adquirir aquellas noticias fehacientes, y más aún si son de origen oficial.

SENTIDO JURÍDICO.

El diez y nueve del mes último se ha publicado la sentencia dictada por la Sala 2.ª del Tribunal Supremo, sobre la única causa que tenia pendiente de recurso de casacion nuestro colaborador y amigo D. Francisco Alba; y trascribimos sus considerandos, así como el escrito de recurso del eminente jurista consulto y ex-ministro de Hacienda D. Manuel Pedregal y Cañedo, que ha defendido en Madrid á nuestro amigo, porque la doctrina establecida en el tercero de los considerandos carece de precedentes en nuestra jurisprudencia criminal.

El art. 475 del Código establece que cuando el acusado probare la verdad de las imputaciones injuriosas y estas se hubiesen dirigido contra empleados públicos acerca de hechos atinentes al ejercicio del cargo, SERÁ ABSUELTO. La novísima doctrina que se sienta en la sentencia recién publicada, niega que tenga aplicacion este artículo del Código cuando la supuesta injuria ha sido dirigida á funcionarios con ejercicio de autoridad; es decir, clasifica á los funcionarios en dos grupos, uno de meros funcionarios, sin mando ni jurisdiccion propia, como un secretario de gobierno civil ó de ayuntamiento, y otro de funcionarios que ejercen autoridad como un alcalde, un juez instructor ó municipal, un gobernador, un ministro. Los primeros pueden ser atacados en sus actos como tales funcionarios, con la prueba de las imputaciones que se les dirijan; mas de los segundos no podrá decirse nada que ceda en su desdoro con relacion á sus actos como autoridad, aun cuando se tenga en la mano la prueba indubitada de una prevaricacion. Los meros empleados, están sujetos á la censura; las autoridades son en cierto modo inviolables, trátense de un juez municipal, de un Presidente de Audiencia, ó de un Ministro.

No es nuestro ánimo censurar al más alto tribuna de la nacion, cuyos fallos debid y gustosamente acatamos y acataremos siempre como el que más; pero salvando los altísimos respetos que al mismo son debidos, podemos declarar paladinamente nuestra creencia de que la doctrina sentada es insostenible, dentro de nuestro derecho positivo y de que no podrá prevalecer á la larga, á menos que, al llevarse á cabo la reforma del Código, se haga en este la distincion entre unos y otros funcionarios, hecha en la sentencia y que el Código vigente no hace en ninguno de sus partes, como tampoco en el art. 475. Así es que en la seccion que trata de los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales (artículos 204 y siguiente) pena indistintamente los delitos cometidos por autoridades judiciales, ó gubernativas, ó militares y los cometidos por un simple abalde de cárcel, demostrando esto que en la nomenclatura de nuestro Código no existe distincion que permita dejar de

considerar como funcionario público, para los efectos de todos sus artículos, á una persona constituida en autoridad.

Sin esta inesperada novedad habriase absuelto sin duda á nuestro amigo, y así se desprende de la misma sentencia; con ella, con esa novedad, tenia que resultar condenado, como acaba de suceder, aun habiendo probado la verdad de sus imputaciones. Nuestro amigo el Sr. Alba, que ya por fin no tiene causa alguna pendiente y que ha sido absuelto en 18, durante estos dos años últimos, habrá de ingresar de un momento á otro en la cárcel de Algeciras, durante un mes solo, porque habiendo sufrido en 1882 dos meses de prision preventiva por esa causa, hasta que su familia prestó por él la enorme fianza de doce mil duros que el Juez de primera instancia le exigió, se le rebaja la mitad de dicho tiempo.

El escrito y el fallo, hélos aqui:

ESCRITO DE RECURSO.

Á LA SALA 2.ª

D. Francisco Egea, en nombre de don Francisco Alba y Fruzado, interponiendo recurso de casacion contra la sentencia que en 18 de Octubre de 1884 dictó la Audiencia de lo criminal de Algeciras en causa sobre injuria y calumnia dirigidas á la autoridad, digo: Que en el acto de verificarse las elecciones para Concejales el año 1881 en Tarifa, se infirieron lesiones á mi representado, que dieron lugar á la formacion de causa, y á incidentes judiciales que causaron á mi representado mayores perjuicios que la misma agresion y las heridas que sufrió.

Durante la prosecucion de esa causa y quejándose amargamente el Sr. Alba y Fruzado de que los autores del delito de lesiones alardearan de su impunidad, lo cual era debido á que se reputase como falta un hecho que despues en sentencia firme fué calificado como delito, consignó por escrito que el Juez de instruccion habia procedido con apasionamiento, por efecto de su amistad con dos de los culpables. Este lenguaje, que se reputó ofensivo para el Juez de instruccion, constituyó uno de los fundamentos de la sentencia mencionada.

Otro de los motivos consiste en que habiéndose librado orden al Juez municipal de Tarifa para que se hiciera saber una providencia judicial á D. Francisco Alba y Fruzado, y devuelta la orden con expresion de que este último no tenia su vecindad en Tarifa, dirigió en 7 de Agosto de 1881 un escrito mi representado al Juez de instruccion, dándose por enterado de la providencia y manifestando que era falsa y maliciosa la aseveracion del juez municipal de Tarifa, relativa á que no tenia el Sr. Alba y Fruzado su domicilio en la expresada ciudad.

Los hechos en que se fundaba mi representado para decir á la sala de lo criminal de Sevilla, en la causa de que se ha hecho mérito sobre lesiones, que procedia con apasionamiento el Juez de instruccion de Algeciras D. Francisco Martinez y Daban, autorizaban en cierto modo la viveza y energia con que se expresaba D. Francisco Alba y Fruzado. El mismo Juez habia dirigido una carta, que obra en autos, á mi representado, resolviendo una duda que tenia en cuanto á sus derechos ó atribuciones como Secretario del Ayuntamiento de Tarifa; y teniendo perfecto conocimiento del cargo, que en esa ciudad ejercia D. Francisco Alba y Fruzado, no debió proceder, en perjuicio suyo, cual si lo ignorase y ateniéndose á la manifestacion, errónea cuando menos, del Juez municipal de Tarifa.

La calificacion de falsedad, aplicada á lo dicho en diligencias judiciales por el Juez municipal, que no podia ignorar el cargo que en el Ayuntamiento desempeñaba D. Francisco Alba y Fruzado, será inconveniente, más no posible, porque la calificacion es cierta y se dirige á un funcionario público sobre hechos concernientes al ejercicio de su cargo.

Sin embargo de todo, en la sentencia se condena á D. Francisco Alba y Fruzado,

do, como autor de dos delitos, el de calumnia é injuria á la autoridad, á la pena de un mes y un dia de arresto mayor por cada uno de los dos delitos.

Se cometen en este fallo las siguientes infracciones:

1.º En primer lugar, se infringe el art. 133 del Código penal, porque el procedimiento se dirigió contra D. Francisco Alba y Fruzado, despues de haber transcurrido más de seis meses desde la presentacion de los escritos que se reputan injuriosos, y estuvo paralizada la causa despues, sin culpa del proceado, por tiempo de más de seis meses, por cuya razon el delito que se persigue habia prescrito. Aunque fué alegada y desechada esta excepcion antes del juicio oral, se reprodujo despues por el procesado, en uso de su derecho.

2.º Se infringe asimismo el art. 269 por su indebida aplicacion, y el art. 470, juntamente con el art. 475 del Código Penal, porque probando el hecho que se reputa calumnioso y las imputaciones tenidas por injuriosas, que se dirigen contra empleados públicos sobre hechos concernientes al ejercicio de su cargo, queda relevado de pena el acusado.

Interpongo, pues, este recurso, que está comprendido en los casos 1.º y 7.º, artículo 840 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sin constituir depósito por ser insolvente mi representado, y SUPLICO á la Sala se sirva admitir este escrito con la copia que presento, admitir el recurso de casacion y casar en un dia la sentencia mencionada, dictando separadamente la que en justicia procede. Madrid, 11 de Marzo de 1885.—Licenciado, Manuel Pedregal.—Francisco Egea y Gomez.

SENTENCIA, en sus partes fundamental y dispositiva.—En el recurso núm. 2.666, interpuesto por D. Francisco Alba, por injurias á la Autoridad.

Siendo Ponente el Magistrado D. José Garcia Herraiz:

Considerando en cuanto al primer motivo de casacion del actual recurso que si bien los delitos de injuria, que tienen el carácter de delitos privados, prescriben á los seis meses, tratándose como se trata en el caso de autos, de un delito público previsto y castigado con pena correccional en el art. 269 del Código vigente, cuyo término de prescripcion es el de diez años segun el 133 del propio Código, es indudable que no ha sido infringido este último artículo, como pretende en el expresado primer fundamento la representacion del recurrente.

Considerando en orden al segundo motivo que tanto las palabras y conceptos consignados en el escrito de D. Francisco Alba con referencia al Juez municipal de Tarifa, expresando: «Que la aseveracion del Juez era falsa y maliciosa, efecto del tan ilegítimo interés que dicho juez tenia en la tal causa,» como los proferidos en otro escrito del mismo, relativamente al Juez de primera instancia de Algeciras, D. Francisco Martinez y Daban, y á cierta causa instruida por este, manifestando: «Que los criminales, por ser pod rosos sin duda dos de ellos, se encontraban paseando y alardeando de impunidad,» atribuyendo sus actos para con Alba á apasionamiento político y á su antigua amistad con los agresores, son ciertamente, sin género alguno de duda, manifiesta y gravemente injuriosos á la autoridad de cada uno de los dos mencionados jueces.

Considerando que cualquiera que fuese la causa y fundamento que impulsaran á Alba á dirigir é imputar las frases y conceptos referidos, y cualquiera tambien el resultado de la prueba intentada en ese respecto, es lo cierto que ni lo primero privaría en manera alguna de su carácter gravemente injurioso á las relacionadas imputaciones, ni lo segundo eximiria de culpa al autor de los mismos, por no tratarse aquí meramente de funcionarios públicos, sino de personas constituidas en autoridad, EN PUNTO Á LAS CUALES NO TIENE APLICACION EL ARTÍCULO 475 DEL CITADO CÓDIGO.

Considerando en virtud de lo expuesto que la Sala sentenciadora no ha cometido tampoco las infracciones de ley y errores de derecho, alegados en el repetido segundo motivo de la casacion del presente recurso:

Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion por infraccion de ley, que contra la expresada Sentencia de la Audiencia de



Anuncios de interés

CARBON CARDIFF SUPERIOR.

DOBLE CRIBADO TRAIIDO DIRECTAMENTE. Con ventaja sobre los precios corrientes en plaza.

GIGONZA.

Establecimiento balneario situado entre Jerez, Arcos, Medina, Patern de la Rivera y Alcalá de los Gazules.

Este establecimiento balneario estará abierto desde el 1.º de Junio al 15 de Octubre, que es la temporada oficial.

ANTIGUA ALMONA. FABRICA DEL CARMEN

Jabon premiado por la Exposicion de 1858 DE LUIS GINÉS MACARRO.

El dueño de esta fábrica, que jamás ha adulterado sus inmejorables jabones, recuerda a sus numerosos marchantes.

Estas clases que tan acreditadas están en tantos años, se recuerdan hoy por haber variado el despacho a la calle Palomar, número 6.

Clarificantes para vinos.

El mencionado específico del Dr. Ortega (Q. E. P. D.) se sigue expendiendo por su hijo político y sucesor el Dr. Carrasco, en la Corredora núm. 35.

Se arrienda la casa calle Baño Viejo, núm. 6.

En la imprenta de este periódico darán razón.

Desde hoy en adelante se traspara el establecimiento de guantería calle Larga, núm. 53.

Esta agencia gestiona toda clase de negocios judiciales y extrajudiciales, cobranza de créditos, cumplimiento de exhortos.

Azufre sublimado

Primera calidad superior a 47 reales quintal. Por partidas se arregla. Escritorio de D. José de Fuentes Parrilla, Argüelles, 8.

Agencia de negocios, á cargo del Procurador D. Francisco Jaen Becerra.-Jerez de la Frontera, Progreso, 3.

Esta agencia gestiona toda clase de negocios judiciales y extrajudiciales, cobranza de créditos, cumplimiento de exhortos, expedientes gubernativos, haberes de clases pasivas y pensiones, compra y venta de fincas.

Clases de Matemáticas

por D. Manuel Lopez Cepero, Alférez de Infantería de Marina.-Armas 7, bajo.

Se ceden dos habitaciones para una señora ó caballero, con asistencia sin ella.-San Cristóbal, 9.

Juzgado Municipal del Distrito de San Miguel.

REGISTRO CIVIL. MOVIMIENTO DE POBLACION EN LOS DIAS 9 Y 10. Transcripciones de matrimonios. D. Sebastian Salado Gonzalez con doña María de los Dolores Barba Morales.

Juzgado Municipal del Distrito de Santiago. REGISTRO CIVIL. MOVIMIENTO DE POBLACION EN EL DIA 10. Transcripciones de matrimonios. Ninguna. Nacimientos. María Josefa Cossi Heredia.

CANTON MILITAR DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Servicio de la plaza para el día de hoy. Parada, Reina. Jefe de día, el Comandante del mismo Cuerpo, D. Manuel Messia de la Cerda.

MATADERO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Table with 3 columns: Ganado vacuno, Lanar, Machos cabrios, De cerda. Rows show quantities and prices.

DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES.

ALCALDIA DE ESTA CIUDAD. RENOVACION DE NICHOS. Nombres de los finados y fecha de inhumacion: NICHOS DE PÁRVULOS. Izquierda del patio moderno.

SEPUULTURAS PARTICULARES DE ADULTOS.

María Antonia Barcel Gonzalez, 1.º Julio 1873. Antonio Diaz Cuellar, 2 id. Gerónimo Palacios Gallardo, 3 id.

ALCALDIA DE ESTA CIUDAD.

Por término de 15 días contados desde el de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

la puerta exterior de ingreso al patio moderno del Cementerio de esta ciudad bajo el tipo de mil trescientas veinte y dos pesetas y diez céntimos.

Boletín Religioso.

JUBILEO CIRCULAR.-I. I. Colegial. MAÑANA.-Santo Domingo. SANTO DE HOY.-San Barnabé Apostol. MAÑANA.-El Sagrado Corazon de Jesus, San Juan de Sahagun Cf. y San Onofre Anacoreta.

—Hoy es el sexto día de una solemne novena que para honrar al Sagrado Corazon de Jesús se ha de celebrar en la Iglesia de San Ignacio. Todas las tardes a las siete y media se expondrá el Santísimo Sacramento.

Alcance.

Extracto de los periódicos de Madrid del día 9. LA CRISIS SUSPENSA. A las diez de la mañana se presentó el ministro de Fomento en casa del de la Gobernación.

ÚLTIMA HORA.

Boletín autográfico de la Agencia Fabra París 9.-Segun los despachos de Tientsing fechados ayer que publican hoy los periódicos franceses, las negociaciones entre Francia y China están en muy buen camino.

El ministro de Fomento en casa del de la Gobernación se presentó a las diez de la mañana. A las diez de la mañana se presentó el ministro de Fomento en casa del de la Gobernación.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 10 a las 10'45 de la mañana. Notable mejoría en la salud pública de Madrid.

Imprenta de EL GUADALETE.

a cargo de D. Tomás Bueno, calle Compás, 2

Habiendo cedido ya el Sr. Cos-Gayon, faltaba obtener el asentimiento del señor Silveira, de lo que se encargó el Sr. Pidal. Poco esfuerzo costó esto último.

Con estas facultades omnímodas de Gobernación, esas resistencias pasivas de Hacienda, esas salvedades y reservas de Gracia y Justicia ese laissez faire, laissez passer de la presidencia ha quedado todo arreglado.

—Se ha ordenado a la comisión científica que está en Valencia que no verifique los ensayos de la vacuna del doctor Ferrán en animales, toda vez que ha empezado ya en las personas.

—Segun telegramo nuestro corresponsal en Londres, el gobierno inglés mantiene en pié su proyecto de presupuesto en cuanto se refiere a los derechos sobre los vinos.

—Tres tenientes del alcalde de real orden y cuatro concejales de la misma procedencia han solicitado licencia para ausentarse de Madrid.

NEGOCIACIONES COMERCIALES CON INGLATERRA.

Londres 8 (via Vigo recibido el 9).-Cámara de los Comunes.-El subsecretario de Negocios Extranjeros, Fitz Maurice, contestando a una pregunta, hace la siguiente importante declaración:

«Después de lo que manifestamos acerca de las negociaciones comerciales entre Inglaterra y España, hemos recibido otro despacho del gobierno español, el cual pide una respuesta.

Esta declaración de lord Edmond Fitz Maurice confirma lo que hemos venido diciendo estos últimos días sobre la actitud de Inglaterra en la cuestión del tratado de comercio con España.

Quienes suponemos estarán arrepentidos de sus felicitaciones al gobierno por el anterior fracaso de las negociaciones para el modus vivendi.

¡Qué lejos estamos, a pesar de que no han transcurrido muchos días, de aquellas sesiones del Senado y del Congreso, en que declaraba el Sr. Elduayen que la prueba de que había conseguido un triunfo diplomático era que Inglaterra se negaba a seguir la negociación!

Este castigo de esta indiscreta jactancia se lo ha aplicado a sí mismo el Sr. Elduayen al dirigir al gobierno inglés su nota del 27 de Mayo pidiéndole la continuación de las negociaciones.

—No se habla en el salon de Conferencias más que del cólera, y todo el mundo conviene en que hasta ahora los médicos antiguos no han declarado de un modo terminante que los enfermos hayan muerto del cólera.

Esta mañana se ha producido una gran alarma en la calle de Santa Polonia, á consecuencia de haber enfermado un individuo de unos treinta años que ayer había estado de juerga con otros amigos.

—Londres 9.-El Daily News cree inevitable la dimision del ministro Gladstone á consecuencia de la derrota que ha sufrido la noche pasada en la Cámara de los Comunes.

El Times y el Standard sostienen que el gabinete tiene el deber de permanecer en su puesto hasta que se verifiquen las próximas elecciones generales.

—Londres 9.-El Standard publica esta mañana un despacho de Shanghai diciendo que se ha llegado á un acuerdo completo entre Francia y China y que mañana se firmará el tratado definitivo de paz.

Barcelona italiana OTILIA, de 716 toneladas, capitán A. Resa, con destino á New-York. Vapor español ISLA DE MINDANAO, de 3035 toneladas, capitán S. Emeterio, con destino á Liverpool.

Vapor danés OMSIK, de 1115 toneladas, capitán Injeste, con destino á Copenhague, vapor español LONDON, de 830 toneladas, capitán Howes, con destino á Londres.

Vapor español CARRANZA, de 2000 toneladas, capitán Witte, con destino á New-York. Vapor español VARGAS de 281 toneladas, capitán David con destino á Marsella.

Barcelona italiana OTILIA, de 716 toneladas, capitán A. Resa, con destino á New-York. Vapor español ISLA DE MINDANAO, de 3035 toneladas, capitán S. Emeterio, con destino á Liverpool.

Vapor danés OMSIK, de 1115 toneladas, capitán Injeste, con destino á Copenhague, vapor español LONDON, de 830 toneladas, capitán Howes, con destino á Londres.

Vapor español CARRANZA, de 2000 toneladas, capitán Witte, con destino á New-York. Vapor español VARGAS de 281 toneladas, capitán David con destino á Marsella.

Seccion Comercial.

BUQUES QUE TIENEN ABIERTO REGISTRO PARA CARGAR VINGOS.

Vapor francés MANOUBIA, de 691 toneladas, capitán Henry, con destino á Marsella.

Goleta alemana FREIHEST, de 167 toneladas, capitán Wiere, con destino á San Petersburgo. Vapor español REINA MERCEDES, de 2960 toneladas, con destino á Manila.

Vapor francés VILLE DE ANVERS de 296 toneladas, capitán Fouquet, con destino á el Havre. Vapor español ALVERRL, de 772 toneladas, capitán Barrenechea, con destino á Hambé el Have.

Barca italiana OTILIA, de 716 toneladas, capitán A. Resa, con destino á New-York. Vapor español ISLA DE MINDANAO, de 3035 toneladas, capitán S. Emeterio, con destino á Liverpool.

Vapor danés OMSIK, de 1115 toneladas, capitán Injeste, con destino á Copenhague, vapor español LONDON, de 830 toneladas, capitán Howes, con destino á Londres.

Vapor español CARRANZA, de 2000 toneladas, capitán Witte, con destino á New-York. Vapor español VARGAS de 281 toneladas, capitán David con destino á Marsella.

Barcelona italiana OTILIA, de 716 toneladas, capitán A. Resa, con destino á New-York. Vapor español ISLA DE MINDANAO, de 3035 toneladas, capitán S. Emeterio, con destino á Liverpool.

ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES EN LA BAHIA DE CADIZ.

ENTRARON. Vapor español trasatlántico Ciudad Condal, de Málaga en 14 horas con carga general y 24 pasajeros de tránsito.

Goleta inglesa Dorés, de Cardiff en 21 días con carbon de piedra. Pailebot español Cometa, del Arrecife de Lanzarote en 13 días con cebada.

Los laudes Bella, de Sevilla, San Francisco, de Cartaya en lastre y Sta. Isabel, de Ayamonte con alun. Los faluchos San José, de Bonanza con ladrillos, Pacífico, de Isla Cristina con atun, María, de Sevilla con ladrillos y Dolores, de Isla Cristina con atun.

Vapor español Ibaizabal de Vigo en 50 horas con carga general. Vapor español Julian, de Vigo en 50 horas con carga general. Vapor español Reina Cristina de Huelva en 16 horas en lastre.

Vapor inglés London, de Londres y Málaga en 14 horas con carga general. Barca austro-húngara Imperatore F. G. de Forth France en 38 días con azúcar de tránsito.

Bergantin-goleta español San Miguel, de Zumaya en 15 días con cemento. Goleta inglesa Queen of the West, de Cardiff en 15 días con carbon de piedra. El laud Pastora, de Isla Cristina con grasa.

El charanguero Joven Agustín, de Sevilla con ladrillos. SALIERON. Vapor español Goya, con carga general y vinos para Londres y Amberes.

Vapor italiano Alexandro, con carga general para Génova. Pailebot español Leon, con trigo de tránsito para Jávea. Vapor español Carpio, con carga general y vinos para Liverpool.

Vapor español García de Vinuesa, con carga general para Málaga y Marsella. Vapor español Ibaizabal, con carga general de tránsito para Huelva. VAPOR EMILIA

Table showing ship arrivals and departures from Cadiz on Thursdays and Sundays.

10 de la mañana, 11 de la mañana, 12 de la tarde, 13 de la tarde, 14 de la mañana, 15 de la tarde, 16 de la tarde, 17 de la mañana, 18 de la tarde.

Telegramas.

SERVICIO PARTICULAR. Madrid 10 a las 10'45 de la mañana. Notable mejoría en la salud pública de Madrid.

Madrid 10 a las 5'00 de la tarde. Los casos en Madrid han sido hoy insignificantes. Gladstone ha dimitido. Los conservadores aceptan el poder.

Los sudaneses han tomado á Kassala. Consolidado, 60'45. Imprenta de EL GUADALETE, a cargo de D. Tomás Bueno, calle Compás, 2

MONTE DE PIEDAD.

El domingo 21 de Junio de 1885, de 12 a 3 de la tarde, se venden en subasta pública las alhajas...

- 19988 Una pulsera de oro. 700
20001 Una gargantilla de perlas con entrepiezas de diamantes...

Arrendamientos.

Se alquila el trabajado de la calle de las Cabezas, número 10, y un local con habitaciones...

Se alquila la casa calle Escuelas, núm. 6, toda ó por partidos.

Accesorios.

Desde San Juan en adelante se arrienda en lo más céntrico de la calle Santa María una espaciosa accesorio de nueve varas cuadradas...

Se arrienda un granero bajo, solado de losas de Tarifa, de cabida de 4.000 fanegas, en el corralon calle Luis Perez, núm. 28.

Se arrienda un granero de cabida 3.000 fanegas en el almacén de la calle Bizcocheros esquina a la de Doctrina.

Almacenes y bodegas. Se arriendan varios en el ex-convento de los Descalzos.

Se arrienda desde el 1.º de Mayo una bodega de 65 botas de asiento, en la calle Antona de Dios, núm. 9.

Desde hoy se arriendan las bodegas que sirvieron para los bailes nombrados de las Cocheras.

Se arriendan:

Un almacén para granos, de 4.000 fanegas de cabida, calle de las Cruces. Una bodega de 80 botas de asiento...

Se arrienda desde ahora la casa calle Luis Perez, núm. 2, esquina al Pozo del Olivar, toda ó por partidos...

Desde 24 de Junio se arrienda la casa núm. 8 plaza de los Silos: tiene habitaciones, graneros...

Anuncios.

Arrendamiento.

El de un magnifico piso principal en la calle Larga. En la imprenta de este periódico darán razon.

Aviso importante.

En la BOLLERÍA MADRILEÑA, calle Misericordia, esquina a la de San Cristóbal, encontrarán sus favorecedores durante todo el año, las ricas tortas de aceite que tanta aceptación tienen...

Café cantante.

Se arrienda el local donde estuvo el café cantante, situado en la plaza de la Union (Palenque).

Se vende al con-

tado ó a plazo un corralon con una gran fachada, de 69 varas de frente y de 68 de centro.

La Empresa que presta el servicio de carruajes a Gironza, ofrece al público el servicio de carruajes de todas clases...

Agua y Polvos Dentífricos del Docteur Pierre de la Facultad de Medicina de PARIS.

Las Personas que conocen las PILDORAS DEL DOCTOR DEHAUT DE PARIS no titubean en purgarse, cuando lo necesitan.

Cerveza y Gaseosa DE LA FÁBRICA DE D. Carlos Maier, de Cadiz.

JOYERIA Y PLATERIA PEREZ. CALLE ANCHA, NÚM. 17.—CÁDIZ.

PILDORAS DIGESTIVAS de PANCREATINA de DEFRESNE. FARMACÉUTICO DE 4.ª CLASE, PROVEEDOR DE LOS HOSPITALES DE PARIS.

D. BERNARDO GUNDERSEN dueño exclusivo de la Gran JOYERIA Y RELOJERIA INGLESA.

El buen vino de mesa tinto VALDEPEÑAS DE SUPERIOR CALIDAD.

EMULSION DE SCOTT de Aceite Puro de Hígado de Bacalao con Hipofosfito de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche. Posee todas las virtudes del Aceite Cruído de Hígado de Bacalao...

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos más delicados.

LICOR DE BREA O ALQUITRAN-MUNERA. Nota: El 18 Abril 1878, habiéndose en Barcelona Mr. Guyot...

PILDORAS MARAVILLOSAS DE MÚNERA. Purgante depurativo vegetal.

IMPORTANTISIMO A LA HUMANIDAD. Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saez Diez...

EL ÚNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposición Internacional de Niza...

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL TINTA SUPERIOR DE LA PRIMERA FABRICA DE ALEMANIA. EL GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE.

COSMYDOR incomparable Agua de Tocador, sin ACIDO ni VINAGRE. Los médicos Higienistas de nuestra época preconizan el uso diario del COSMYDOR.

NO MÁS SORDOS. QUIEN LO SEA ES PORQUE QUIERE. Medicamento infalible para la curación de la sordera, por inveterada que sea.

LA PREVISION ESPAÑOLA. COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA. CENTRO DIRECTIVO EN SEVILLA.